



## PRUEBA FUNCIONAL

### 1. Descripción general

Cuando de la evaluación psicofísica, y a criterio de los profesionales intervinientes, surgiera una disminución en las capacidades físicas o sensoriales que pudiese afectar la capacidad conductiva del aspirante, deberá, este último, someterse a prueba funcional.

Los instructores de la pista de examen, dependiente de la Gerencia Operativa de Evaluaciones y Gestión de Sedes, será la encargada de recibir las derivaciones a prueba funcional, llevar al cabo la misma y dictaminar en consecuencia. La misma consistirá en una evaluación sobre el grado de control del vehículo que tenga el administrado a fin de determinar:

- a) La viabilidad de extender habilitación como conductor al administrado; y,
- b) En caso de que la habilitación pueda ser dada, si se requiere, a tal fin, que el vehículo posea algún tipo de adaptación técnica y/o equipamiento especial necesario, y, en esos casos, cuál adaptación/es o equipamiento/s se requiere.

En función de la causa de derivación, y a criterio del instructor, la prueba podrá incluir evaluaciones que comprueben:

- Posición de manejo
- Control de comandos
- Aprehensión, viraje y manejo del volante / manillar
- Flexibilidad y fijación en los miembros (tobillos, rodillas, cadera) y del cuello
- Evaluación del campo visual
- Reacción a frenados repentinos
- Fuerza en los miembros

### 2. Causales de prueba funcional y adaptaciones requeridas

#### 2.1. Automóviles:

##### A. Miembro Superior Derecho

Se evaluará la aprehensión al volante, la fuerza que puede ejercer para la correcta adherencia al mismo y si el viraje es correcto, es decir, si en forma completa, con precisión y rapidez.

Adaptaciones posibles:

1. Caja automática.
2. Cono adaptado a la palanca de cambios.
3. Perilla al volante
4. Trípode al volante.

##### B. Miembro Superior Izquierdo

Se evaluará la aprehensión al volante, la fuerza que puede ejercer para la



correcta adherencia al mismo y si el viraje es correcto, es decir, si es en forma completa, con precisión y rapidez.

Adaptaciones posibles:

1. Caja automática
2. Perilla al volante
3. Palanca de luces adaptadas al lado derecho.
4. Trípode al volante.

### **C. Miembro Inferior Derecho**

Se evaluará si al acelerar presenta flexión en el pie, si al frenar posee flexión de rodilla, si ejerce la fuerza necesaria para realizar ambas acciones y si la reacción a un posible frenado de emergencia es satisfactoria.

Adaptaciones posibles:

1. Acelerador y freno adaptados en una sola palanca manual.
2. Caja automática con modificación de posición en el pedal del acelerador.
3. Perilla al volante.

### **D. Miembro Inferior Izquierdo**

Se corroborara la correcta retención del embrague observando si flexiona tanto la rodilla como la cadera, si ejerce la suficiente fuerza, su rapidez y si el pie queda fijado sobre el embrague o no.

Adaptaciones posibles:

1. Caja Automática
2. Servo embrague

### **E. Ambos Miembros Inferiores**

Las adaptaciones son necesarias indefectiblemente en todos los casos que presenten minoridades en ambos miembros inferiores .

Adaptaciones:

1. Caja Automática/ Servo embrague.
2. Perilla al volante.
3. Acelerador y freno adaptados en una sola palanca manual.

### **F. Ambos Miembros Superiores**

Las personas que posean amputación total en ambos miembros superiores estarán imposibilitadas para conducir.

Adaptaciones posibles:

Las estipuladas en el los puntos 2.1.A y 2.1.B de la presente sección.

### **G. Monocular**

Se requiere ambos espejos laterovisores externos y uno retrovisor panorámico interior.



#### **H. Talla Pequeña**

Se observa la posición de manejo y si puede alcanzar los comandos del vehículo sin mayores esfuerzos.

Adaptaciones posibles:

1. Pedales Suplementarios
2. Suplemento de asiento en forma fija.

#### **I. Hipoacusia severa (a evaluar)/ Anacúsico**

Se requiere ambos espejos laterovisores externos y uno retrovisor panorámico interior.

#### **J. Otras Afecciones**

A determinar por el examinador.

#### **K. Acortamiento Miembro Inferior Izquierdo**

Se requiere un pedal suplementario del comando de embrague. El objetivo es lograr un mejor control del mismo.

## **2.2. Motovehículos**

### **A. Miembro Superior Derecho**

#### **A.a. Amputaciones**

Se evaluará la correcta aprehensión al manillar, la fuerza que puede ejercer para el correcto accionar del freno delantero y el viraje para la correcta aceleración. En el caso de no contar con la correcta aprehensión y fuerza la adaptación será:

1. Uso exclusivo de motocicletas de transmisión centrífuga con palanca de freno en lado izquierdo
2. Uso exclusivo de motovehículos con caja automática, de tipo “Scooter” con freno a pedal

#### **A.b. Acortamiento**

Se evaluará el correcto viraje del manillar. En caso de no efectuarlo de manera satisfactoria las personas que posean acortamiento en cualquiera de sus miembros superiores estarán imposibilitadas para conducir. En caso de resultado satisfactorio, no será requerida adaptación.

### **B. Miembro Superior Izquierdo**

#### **B.a. Amputaciones**

Se evaluará la correcta aprehensión al manillar, la fuerza que puede ejercer para el correcto accionar del embrague. En el caso de no contar con la correcta aprehensión y fuerza las adaptaciones posibles serán:

1. Uso exclusivo de motocicletas de transmisión centrífuga
2. Uso exclusivo de moto vehículos con caja automática, de tipo “Scooter”.



#### B.b. Acortamiento

Se evaluará el correcto viraje del manillar. En caso de no efectuarlo de manera satisfactoria las personas que posean acortamiento en cualquiera de sus miembros superiores estarán imposibilitadas para conducir. En caso de resultado satisfactorio, no será requerida adaptación.

#### **C. Miembro Inferior Derecho**

En caso de impedimento en el accionar del freno trasero, será pasible adaptación de uso exclusivo de moto vehículos con caja automática, de tipo “Scooter”.

#### **D. Miembro Inferior Izquierdo**

En caso de impedimento en el accionar del pedal de cambio de marcha, será pasible adaptación:

- Uso exclusivo de moto vehículos con caja automática.
- Uso exclusivo pedal de cambios por talón

#### **E. Ambos Miembros Superiores**

Las personas que posean amputación total en ambos miembros superiores estarán imposibilitadas para conducir.

Adaptaciones posibles:

Las estipuladas en el los puntos 2.2.A y 2.2.B de la presente sección.

#### **F. Otras Afecciones**

A determinar por el examinador.

### **3. Protocolos de prueba funcional**

Médico detecta que el vecino requiere prueba funcional, carga los datos en la planilla, donde constará la causa física o sensorial que motiva el pedido de prueba funcional. El mismo acto determinará, para el administrado, la retención en los términos de del punto II.A.2 del presente Manual.

Luego, es derivado a la Pista de Exámen por el departamento Médico. Allí, el examinador procederá a corroborar la identidad del evaluado por presentación de DNI y la documentación propia del vehículo que deberá cumplir con lo estipulado para la conducción en vía pública. El examinador lee la patología en planilla y le informa al vecino la adaptación posible. Podrá requerirse rendir la prueba funcional con las adaptaciones cuando, en función de las condiciones psicofísicas, resulte evidente que llevarla a cabo sin ella compromete la seguridad física del administrado y/o terceros.

El examinador tomará al administrado las evaluaciones necesarias para dictaminar el resultado de la prueba funcional (en el marco de lo establecido en el segundo párrafo del punto 1 de esta sección). Los resultados de las evaluaciones llevadas a cabo serán asentados en la planilla de prueba funcional, y, a su vez,



consignados en el libro de actas dispuesto a tal fin en la Pista de Exámen. La aprobación de la prueba funcional sólo determina la posesión de la necesaria capacidad de control del vehículo, y no implica la aprobación de los exámenes prácticos correspondientes que se deriva de los requisitos de los tipos de trámites (sección C del Cuerpo I del presente Manual) y cuyo procedimiento se establece en la sección C de este cuerpo. Por último, el vecino vuelve al sector médico donde se constatará en la planilla el resultado de la PF.

### **3.1. Resultado: satisfactorio sin adaptaciones.**

El administrado será derivado al área de Exámenes Médicos a fin de continuar con el trámite de habilitación.

El presente dictamen implicará la subsanación del motivo de retención.

### **3.2. Resultado: satisfactorio con adaptaciones.**

Si el dictamen hubiese derivado en la habilitación con adaptaciones del vehículo deberán consignarse las mismas en el acta de prueba funcional.

El administrado será derivado al área de Exámenes Médicos a fin de continuar con el trámite de habilitación.

La descripción de las adaptaciones requeridas deberá constar al dorso de la licencia y será ingresado, por el profesional médico actuante, en el campo correspondiente.

El presente dictamen implicará la subsanación del motivo de retención y la baja de categoría a clase F (MdP I.D – clase F), en los términos del punto II.A.3 del presente Manual.

### **3.3. Resultado: insatisfactorio.**

Cuando el dictamen resultase en la no aprobación de la prueba funcional, el trámite quedará retenido hasta tanto el administrado supere las condiciones de dicha evaluación.

El administrado podrá requerir ser reevaluado en cualquier oportunidad ante la Pista de Examen.

El aspirante contará con el plazo de ciento ochenta (180) días contados desde el inicio del trámite a fin de que la reevaluación de prueba funcional se lleve a cabo en el marco del mismo trámite.

Vencido dicho término, la aprobación de la prueba funcional será en el marco de un nuevo trámite administrativo, ateniéndose a la situación actual, según lo dispuesto en la sección I.C del presente Manual.